



CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
MAZAPIL, ZAC.**

2006



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas :

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS	8
CUENTAS BALANCE	9
CAJA	9
BANCOS	10
DEUDORES DIVERSOS	11
ACTIVO FIJO	13
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	14
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	15
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	18
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	18
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	19
RAMO GENERAL 33.....	20
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	20
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	20
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	22
RAMO GENERAL 33.....	26
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	26
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	26
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	27
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)	28
CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO	28
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	28
SERVICIOS PÚBLICOS	29
RELLENO SANITARIO	29
RASTRO MUNICIPAL	30
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	31

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	-
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	5
Subtotal	13
Acciones Preventivas	
Recomendación	14
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	14
TOTAL	27

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 2 de 33

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Derivado de la revisión al Impuesto predial se observó que el sistema (SIP-ZAC) no contiene el registro de las tarifas que establece la Ley de Ingresos para la construcción de predios urbanos en lo relativo a productos, así como el porcentaje adicional para las zonas II y III por lotes baldíos.</p>	<p>06-25-001 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal efectuar la actualización del SIP-ZAC (Sistema de Impuesto Predial) esto con el fin de realizar los cobros correctos con base en los cálculos y tarifas autorizadas por la Ley de Ingresos Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal, 49 fracción XXIX, 74 fracción VII, 93 fracción IV y 96 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-25-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a lograr la actualización del Sistema de Impuesto Predial y vigile el cumplimiento y correcta aplicación de las disposiciones legales en vigor e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de ingresos, se observó que el municipio aplicó erróneamente lo establecido en la Ley de Ingresos por concepto de traslado de dominio en una operación realizada el día 23 de febrero de 2006 con la empresa Minera Peñasquito S.A. de C.V., en la cual se detectó un cobro de menos por la cantidad de \$18,800.00, ya que el Ente Auditado realizó el cálculo sobre el avalúo por la cantidad de \$60,000.00, debiendo ser por el monto de la operación que fue de \$1,000,000.00, según el siguiente detalle:</p>	<p>06-25-003 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal continuar con las gestiones de cobro de la cantidad de \$18,800.00 derivada de la diferencia determinada entre el pago por concepto de traslado de dominio a favor de Minera Peñasquito S.A. de C.V. y el monto determinado de acuerdo a los cálculos realizados conforme a lo establecido en Ley. Lo anterior con</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS						
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN							ACCIÓN PROMOVIDA	
FECHA	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AVALÚO N°	VALOR AVALÚO	MONTO DE LA OPERACIÓN	IMPUESTO CAUSADO 2%	IMPORTE SEGÚN LA LEY	IMPORTE COBRADO POR EL MUNICIPIO	DIFERENCIA
23/02/2006	MINERA PEÑASQUITO S.A. DE C.V.	4501	60,000.00	1,000,000.00	20,000.00	20,000.00	1,200.00	-18,800.00
TOTAL					20,000.00	20,000.00	1,200.00	-18,800.00
<p>Cabe señalar que mediante oficio sin número de fecha 15 de agosto de 2007, suscrito por el Profr. Francisco Javier Hernández Santos, Presidente Municipal, el Ente Auditado efectuó requerimiento del pago complementario a Minera Peñasquito S.A. de C.V.</p>							<p>fundamento en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal, artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y los artículos 49 fracción XXIX, 74 fracción VII, 93 fracción IV y 96 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Se revisó la aplicación de la Ley de Ingresos, observándose que el municipio realiza cobros por concepto de fierro de herrar y señal de sangre, los cuales no se encuentran establecidos en dicha Ley. Cabe hacer mención que con oficio número 49 de fecha 17 de agosto de 2007, suscrito por la C.P. Maribel Herrera Hernández, Tesorera Municipal, el Ente Auditado acompaña un ejemplar del proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos 2006, donde se incluyen para su aprobación los conceptos señalados, los cuales no fueron incluidos por la H. Legislatura en el decreto correspondiente.</p> <p>Es conveniente mencionar que en los dos ejercicios anteriores se emitieron recomendaciones respecto del asunto que antecede, sobre las cuales el municipio realizó gestiones para atenderlas, por lo que para el ejercicio 2006 se emite la siguiente acción.</p>							<p>06-25-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación referentes a la recuperación del impuesto no cobrado a la empresa Minera Peñasquito S.A. de C.V. por el orden de \$18,000.00 por concepto de traslado de dominio, solicitando informe de los resultados obtenidos a este Ente Superior de Fiscalización.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>06-25-005 Recomendación Se recomienda al H. Ayuntamiento, en el ejercicio de la facultad que establece el artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio, determine las tasas y tarifas aplicables a los conceptos de refrendo de fierro de herrar y señal de sangre a que se hace mención, proponiéndose nuevamente a la H. Legislatura para su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio, efectuando el seguimiento correspondiente y en el caso de que no aparezca en el decreto publicado por ese Órgano Legislativo, abstenerse de aplicar las tasas y tarifas propuestas.</p>							<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 4 de 33

INFORME DETALLADO:				INGRESOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
<p>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 Derivado de la revisión al cobro de renovación de licencias de bebidas alcohólicas (cerveza para el caso que nos ocupa) correspondiente al año 2006, se detectó que existen licencias pendientes de pago por un importe de \$72,535.55 del cual corresponde a Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., la cantidad de \$61,280.03 y el resto por \$11,255.52 a otros titulares, de conformidad con el siguiente detalle:</p>				<p>06-25-006 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal efectuar el cobro de la renovación de licencias de bebidas alcohólicas a cargo de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V. o en su caso, reponer los procedimientos que considere necesarios, así mismo el correspondiente a los demás titulares y en el supuesto de que no se realice, imponer las sanciones establecidas en el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, o en su defecto realizar los procedimientos correspondientes para la cancelación definitiva de las licencias para venta de cerveza y/o vinos y licores, cuyo pago por renovación no sea efectuado. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley ya mencionada, así como el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 12 y 35 del Código Fiscal Municipal.</p>			<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NUMERO DE LICENCIA</th> <th>SALARIO MÍNIMO</th> <th>CUOTAS</th> <th>DERECHO S CAUSADOS</th> <th>5% UAZ</th> <th>TOTAL CAUSADO Y NO PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>CV/26-1015</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>2</td><td>CV/26-1001</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>3</td><td>CV/26-1013</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>4</td><td>CV/26-1017</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>5</td><td>CV/26-1014</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>6</td><td>CV/26-1012</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>7</td><td>CV/26-1016</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>57</td><td>CV/26-035</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>58</td><td>CV/26-014</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td colspan="2">SUBTOTAL OTROS TITULARES</td><td>412.29</td><td>234.00</td><td>10,719.5</td><td>4 535.98</td><td>11,255.5</td></tr> <tr><td>8</td><td>CV/26-00140</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>9</td><td>CV/26-00066</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>10</td><td>CV/26-00031</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>11</td><td>CV/26-00136</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>12</td><td>CV/26-00068</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>13</td><td>CV/26-00155</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>14</td><td>CV/26-00008</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>15</td><td>CV/26-00073</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>16</td><td>CV/26-142</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>17</td><td>CV/26-00141</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>18</td><td>CV/26-00150</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>19</td><td>CV/26-1006</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>20</td><td>CV/26-00148</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>21</td><td>CV/26-082</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>22</td><td>CV/26-1007</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>23</td><td>CV/26-00011</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>24</td><td>CV/26-00160</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>25</td><td>CV/26-00154</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>26</td><td>CV/26-1004</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>27</td><td>CV/26-1010</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>28</td><td>CV/26-00049</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>29</td><td>CV/26-00009</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>30</td><td>CV/26-0056</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>31</td><td>CV/26-00145</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>32</td><td>CV/26-1009</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>33</td><td>CV/26-00164</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>34</td><td>CV/26-041</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>35</td><td>CV/26-00074</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>36</td><td>CV/26-00144</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>37</td><td>CV/26-00165</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>38</td><td>CV/26-023</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>39</td><td>CV/26-00044</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>40</td><td>CV/26-1011</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>41</td><td>CV/26-00172</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>42</td><td>CV/26-00152</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>43</td><td>CV/26-00034</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>44</td><td>CV/26-00158</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>45</td><td>CV/26-00146</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>46</td><td>CV/26-00159</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>47</td><td>CV/26-099</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>48</td><td>CV/26-047</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>49</td><td>CV/26-00015</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> <tr><td>50</td><td>CV/26-1008</td><td>45.81</td><td>26.00</td><td>1,191.06</td><td>59.55</td><td>1,250.61</td></tr> </tbody> </table>				N°	NUMERO DE LICENCIA	SALARIO MÍNIMO	CUOTAS	DERECHO S CAUSADOS	5% UAZ	TOTAL CAUSADO Y NO PAGADO	1	CV/26-1015	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	2	CV/26-1001	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	3	CV/26-1013	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	4	CV/26-1017	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	5	CV/26-1014	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	6	CV/26-1012	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	7	CV/26-1016	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	57	CV/26-035	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	58	CV/26-014	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	SUBTOTAL OTROS TITULARES		412.29	234.00	10,719.5	4 535.98	11,255.5	8	CV/26-00140	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	9	CV/26-00066	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	10	CV/26-00031	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	11	CV/26-00136	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	12	CV/26-00068	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	13	CV/26-00155	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	14	CV/26-00008	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	15	CV/26-00073	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	16	CV/26-142	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	17	CV/26-00141	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	18	CV/26-00150	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	19	CV/26-1006	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	20	CV/26-00148	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	21	CV/26-082	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	22	CV/26-1007	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	23	CV/26-00011	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	24	CV/26-00160	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	25	CV/26-00154	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	26	CV/26-1004	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	27	CV/26-1010	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	28	CV/26-00049	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	29	CV/26-00009	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	30	CV/26-0056	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	31	CV/26-00145	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	32	CV/26-1009	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	33	CV/26-00164	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	34	CV/26-041	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	35	CV/26-00074	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	36	CV/26-00144	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	37	CV/26-00165	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	38	CV/26-023	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	39	CV/26-00044	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	40	CV/26-1011	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	41	CV/26-00172	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	42	CV/26-00152	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	43	CV/26-00034	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	44	CV/26-00158	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	45	CV/26-00146	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	46	CV/26-00159	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	47	CV/26-099	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	48	CV/26-047	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	49	CV/26-00015	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	50	CV/26-1008	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	<p>06-25-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación que permitan lograr el cobro por parte de la Tesorería Municipal de los Derechos por concepto de renovación de licencias de bebidas</p>			<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
N°	NUMERO DE LICENCIA	SALARIO MÍNIMO	CUOTAS	DERECHO S CAUSADOS	5% UAZ	TOTAL CAUSADO Y NO PAGADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
1	CV/26-1015	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
2	CV/26-1001	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
3	CV/26-1013	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
4	CV/26-1017	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
5	CV/26-1014	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
6	CV/26-1012	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
7	CV/26-1016	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
57	CV/26-035	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
58	CV/26-014	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
SUBTOTAL OTROS TITULARES		412.29	234.00	10,719.5	4 535.98	11,255.5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
8	CV/26-00140	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
9	CV/26-00066	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
10	CV/26-00031	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
11	CV/26-00136	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
12	CV/26-00068	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
13	CV/26-00155	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
14	CV/26-00008	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
15	CV/26-00073	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
16	CV/26-142	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
17	CV/26-00141	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
18	CV/26-00150	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
19	CV/26-1006	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
20	CV/26-00148	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
21	CV/26-082	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
22	CV/26-1007	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
23	CV/26-00011	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
24	CV/26-00160	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
25	CV/26-00154	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
26	CV/26-1004	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
27	CV/26-1010	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
28	CV/26-00049	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
29	CV/26-00009	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
30	CV/26-0056	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
31	CV/26-00145	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
32	CV/26-1009	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
33	CV/26-00164	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
34	CV/26-041	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
35	CV/26-00074	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
36	CV/26-00144	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
37	CV/26-00165	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
38	CV/26-023	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
39	CV/26-00044	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
40	CV/26-1011	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
41	CV/26-00172	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
42	CV/26-00152	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
43	CV/26-00034	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
44	CV/26-00158	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
45	CV/26-00146	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
46	CV/26-00159	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
47	CV/26-099	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
48	CV/26-047	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
49	CV/26-00015	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
50	CV/26-1008	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 5 de 33

INFORME DETALLADO:						INGRESOS							
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA		
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA							
51	CV/26-00072	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61	alcohólicas pendientes e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado.						
52	CV/26-1005	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61							
53	CV/26-00087	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61							
54	CV/26-00138	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61							
55	CV/26-025	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61							
56	CV/26-021	45.81	26.00	1,191.06	59.55	1,250.61							
SUBTOTAL CERVEZAS													
CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.		2,244.69	1,274.00	58,361.94	2,918.10	61,280.03							
TOTAL		2,656.98	1,508.00	69,081.48	3,454.07	72,535.55							
<p>Es conveniente mencionar que las licencias a nombre de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., se encontraban en proceso legal, existiendo una sentencia definitiva de fecha 3 de octubre de 2006 emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que declara la nulidad de los actos administrativos indicados en el oficio número 36 de fecha 31 de enero de dicho año, referente a no aceptar el pago del impuesto correspondiente y no firmar la revalidación de las licencias.</p>													
<p>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5 Derivado de la revisión del procedimiento utilizado por el municipio para el cobro de renovación de licencias de bebidas alcohólicas correspondientes al año 2006, se detectó que el Ente Fiscalizado no aplicó las sanciones previstas en el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas por concepto de 144 solicitudes de revalidación presentadas con posterioridad al 31 de enero de dicho año. Asimismo no llevó a cabo el proceso de cancelación de aquellas licencias cuya revalidación no fue realizada dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se tuvo la obligación de hacerlo.</p>						<p>06-25-008 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal efectuar la verificación de la solicitud de revalidación y pago oportuno de los Derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que no se realice oportunamente, imponer las sanciones establecidas en el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, o en su caso realice los procedimientos correspondientes para la cancelación definitiva de la licencia para venta de cerveza y/o vinos y licores, establecidos en el artículo 40 de la Ley mencionada. Se le dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>						<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
						06-25-009 Solicitud de		Subsiste y por lo					

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 6 de 33

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación de los artículos 39 y 40 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, verificando lo relativo a la imposición de las sanciones correspondientes por la solicitud extemporánea de renovación de licencias o cancelación de las mismas cuando proceda e informe de los resultados obtenidos a este Ente Superior de Fiscalización.</p>	<p>tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6 Derivado de la revisión respecto de la observancia de la Ley en el cobro de las renovaciones y transferencias de licencias de bebidas alcohólicas correspondientes al año 2006, se encontró que el municipio cobra un monto mayor al señalado en la Ley de Hacienda del Estado, ya que el H. Ayuntamiento aprobó un aumento del 25% sobre la cuota señalada en dicha Ley, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2005.</p>	<p>06-25-010 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal apearse a las tarifas que marca el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ya que los acuerdos del H. Ayuntamiento no deben contravenir las disposiciones legales, lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-25-011 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de</p>



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 7 de 33

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>ámbito de su competencia, realice acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación del artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas e informe de los resultados obtenidos a este Ente Superior de Fiscalización.</p>	Control.

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 8 de 33

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7 Derivado del seguimiento a las recomendaciones realizadas con motivo de las revisiones a las Cuentas Públicas de los ejercicios 2004 y 2005, se observó que en el rubro de maestros comisionados se descontó indebidamente al municipio la cantidad de \$28,327.59, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2004, los cuales correspondían a la comisión del Profr. Francisco Javier Hernández Santos, sin embargo él se encontraba separado de su cargo de Oficial Mayor a partir del 1° de abril de 2004. En la revisión efectuada en este ejercicio se constató que a la fecha no se ha reintegrado al municipio dicho importe, sin embargo el Ente Auditado presentó copia del oficio número 42 de fecha 8 de agosto de 2007, dirigido a la Secretaría de Finanzas, solicitando el reintegro del importe observado, acatando las recomendaciones realizadas, por lo que para el ejercicio 2006 se emite la siguiente acción:</p>	<p>06-25-012 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal agilizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para que le sean reintegrados al municipio los recursos que le fueron descontados indebidamente por concepto de maestros comisionados, atendiendo a lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Se le dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 9 de 33

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 8, Sin Observaciones El municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó un saldo en Caja de \$35,104.24 al 31 de diciembre de 2006 según su Estado de Posición Financiera, dicho saldo corresponde principalmente al Fondo Fijo que es por la cantidad de \$ 30,000.00. De la revisión a este rubro se observó que el municipio tiene un buen control de Caja, ya que los gastos menores los realiza con el Fondo Fijo y no dispone de la recaudación diaria para afrontar dichos gastos, además el reembolso se efectúa de manera oportuna de tal forma que siempre se cuente con recurso disponible.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 10 de 33

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 9, Sin Observaciones El municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2006 por \$18,753,072.38 integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del mismo. De la revisión a este rubro se observó que el Ente Auditado tiene un adecuado control, ya que expide los cheques en orden numérico y cronológico, anexando el soporte documental y si existen cheques cancelados agregar el original a la documentación comprobatoria; no se detectaron cheques firmados en blanco.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 11 de 33

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 8 El municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó un saldo en Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2006 por \$3,453,949.68, que corresponde a adeudos pendientes de pago de: empleados de base por \$570,942.68 y otros deudores por \$2,883,007.00, de los cuales se verificó que un importe de \$2,133,253.97 corresponde a préstamos que no presentaron amortización en el ejercicio sujeto a revisión, de los cuales la cantidad de \$1,322,493.71 no cuenta con pagarés que permitan realizar su cobro por la vía mercantil.</p> <p>Cabe mencionar que el saldo al cierre del ejercicio tuvo un incremento de un 41.06%, con relación al saldo existente al cierre del ejercicio anterior, en virtud de que el Ente Auditado continuó efectuando préstamos.</p> <p>Es conveniente señalar que aspectos similares fueron observados en los Informes de Resultados sobre la revisión a las Cuentas Públicas del municipio de Mazapil, Zacatecas, para el ejercicio 2004, se emitió la recomendación 04-25-015, y para el año 2005, promoción para el fincamiento de responsabilidades administrativas 05-25-008 y recomendación 05-25-009, mismas que no fueron atendidas.</p> <p>Es conveniente señalar que la Administración Municipal debe recuperar el saldo de Deudores Diversos antes de la conclusión de su Administración, ya que los préstamos o créditos otorgados durante su gestión y que no hayan sido recuperados a la fecha de entrega podrán ser causa de responsabilidad resarcitoria.</p>	<p>06-25-013 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos y C.P. Maribel Herrera Hernández, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2006 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, por no recuperar los créditos otorgados, no realizar la depuración de saldos y continuar efectuando préstamos personales, además de no atender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado e incluidas en los informes correspondientes a los dos ejercicios anteriores, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 96 fracción II, 151, 177, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 9 El municipio de Mazapil, Zacatecas, en el rubro de Deudores Diversos incluye la cantidad de \$1,320,695.71, que proviene de ejercicios anteriores correspondiente a préstamos que se consideran incobrables,</p>	<p>06-25-014 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal realizar una propuesta debidamente documentada ante el H. Ayuntamiento para la depuración de los préstamos considerados como</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación</p>

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 12 de 33

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
en virtud de que los documentos mercantiles jurídicamente están caducados para su cobro.	incobrables, una vez agotadas las gestiones de cobro conducentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio.	realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 13 de 33

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 12, Sin Observaciones De las adquisiciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, se verificó su soporte documental encontrándose que efectivamente están a nombre del municipio, asimismo fueron verificadas físicamente identificándose en el municipio y siendo utilizadas en actividades propias del mismo.</p>		
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 10 Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles realizadas en el ejercicio de 2006 con recursos provenientes de Aportaciones Federales fueron por la cantidad de \$2'871,088.31 siendo las más relevantes la adquisición de 6 camionetas silverado, 3 cajas basureras de cielo abierto, así como mobiliario y equipo de oficina entre otras adquisiciones, de dicho monto la cantidad de \$220,545.31 derivó de la aplicación de recursos del Fondo III y \$2'650,543.00 del Fondo IV, las adquisiciones realizadas con Fondo IV fueron incorporadas al Activo Fijo e incrementadas al Patrimonio del municipio, no habiéndose realizado lo procedente en el caso de las adquisiciones con Fondo III por \$220,545.31.</p>	<p>06-25-015 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio por la cantidad de \$220,545.31 proveniente de Fondo III para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 14 de 33

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 14, Sin Observaciones Por lo que se refiere al rubro de Pasivos a cargo del municipio, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2006 ascendió a \$1,513,074.12, el Ente Auditado durante el ejercicio sujeto a revisión no obtuvo financiamiento alguno que constituyera Deuda Pública, presentando en cambio un decremento del 25.98% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, originado fundamentalmente por un desendeudamiento neto en el rubro de proveedores por la cantidad de \$554,401.68</p>		

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 15 de 33

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 11 El Ayuntamiento Constitucional de Mazapil, Zacatecas, presentó en fecha 13 de abril de 2007 ante la H. LVIII Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2006, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, exhibiendo el documento que avala la autorización de dicho informe por parte del H. Ayuntamiento en fecha 12 de abril de 2007, por lo que la autorización correspondiente al Informe Anual de Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2006 no se realizó en tiempo y forma como lo establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 49 fracción XVI, que señala como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "... Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la cuenta pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización. Asimismo deberán remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado..", además de incumplir con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior, que señala en su primer párrafo "Los Ayuntamientos presentaran a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior". Considerando que la modificación de la Ley de Fiscalización Superior respecto de presentar el Informe Anual de Cuenta Pública durante el mes de febrero y no durante el mes de mayo se hace operativa por primera vez en el año que se cursa (2007), se promoverá la siguiente acción.</p>	<p>06-25-016 Recomendación Se recomienda al H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, que en lo subsecuente sea presentada en tiempo y forma ante la H. Legislatura del Estado la Cuenta Pública Anual para su fiscalización, con base en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio que marca como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "... Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la Cuenta Pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización..." y en el artículo 9 párrafo primero de la Ley Superior de Fiscalización que a la letra dice: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero la Cuenta Pública correspondiente al año anterior".</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 12 De la revisión efectuada a las actas de Cabildo se observó que el H. Ayuntamiento no sesionó en los meses de marzo, abril, junio, septiembre y octubre de 2006, incumpliendo con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio, que señala: "Los</p>	<p>06-25-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante el órgano competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 16 de 33

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada, en sesiones públicas ordinarias o extraordinarias e itinerantes; las ordinarias se celebrarán cuando menos una cada mes...”</p> <p>Cabe mencionar que en la revisión a las cuentas públicas de los ejercicios 2004 y 2005 se realizaron observaciones similares para lo cual se emitieron las recomendaciones 04-25-024 y 05-25-020, en el mismo sentido, las cuales no fueron atendidas.</p>	<p>más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Profr. Francisco Javier Hernández Santos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el ejercicio sujeto a revisión, por no convocar por lo menos una vez al mes para la sesión del H. Ayuntamiento y no atender las recomendaciones 04-25-024 y 05-25-020 emitidas por la Auditoría Superior del Estado en los dos ejercicios anteriores, infringiendo lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>		
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 13</p> <p>De la revisión a las nóminas del municipio, se observó que el Ente Auditado no realizó el cálculo, retención y entero de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables y, derivado de ello, tampoco presentó las declaraciones informativas a que se encuentra obligado el municipio, incumpliendo con las disposiciones fiscales en esa materia.</p> <p>Cabe mencionar que en la revisión a las cuentas públicas de los ejercicios 2004 y 2005 se realizaron observaciones similares para lo cual se emitieron las recomendaciones 04-25-026 y 05-25-024, en el mismo sentido, las cuales no fueron atendidas.</p>	<p>06-25-018 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante el órgano competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el ejercicio 2006 como Tesorera Municipal, C.P. Maribel Herrera Hernández, por no iniciar las acciones necesarias para realizar la retención y entero sobre sueldos, salarios y otros conceptos asimilables, desatendiendo las recomendaciones 04-25-026 y 05-25-024 de la Auditoría Superior del Estado, infringiendo lo establecido en los artículos 102, 103 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 96 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 17 de 33

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 18 de 33

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 18, Sin Observaciones El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3,568,937.10 habiéndose ejercido el 100.0% del total presupuestado, las 6 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 19 de 33

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 19, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

RAMO GENERAL 33		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)		
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 20, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 ascendió a \$16'527,056.00, del cual corresponden \$15'697,002.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, \$497,913.00 para Gastos Indirectos y \$332,141.00 para Desarrollo Institucional constituyendo estos 2 últimos el 5% de los recursos aprobados, habiéndose ejercido al 45.73% y fueron revisados documentalmente al 100% de lo ejercido.</p> <p>Adicionalmente a los recursos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del año anterior por la cantidad de \$128,008.66, los cuales fueron aplicados en el pago a los proveedores Comercializadora Elías Garza y Daniel Contreras.</p>		
<p>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 14 El municipio aplicó recursos del Fondo III por un importe de \$1'280,550.00 en el otorgamiento de becas y despensas a estudiantes, así como apoyos a madres solteras. Derivado de lo anterior, en visita de campo, se compulsó a algunos de ellos, detectando que los recursos fueron entregados y dirigidos a estudiantes y madres solteras con rezago social y extrema pobreza, sin embargo la acción a la que se hace referencia no debe financiarse con este Fondo, ya que las obras y acciones se deben orientar en las vertientes autorizadas según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>06-25-019 Recomendación Se recomienda al municipio, que para efectos de otorgamiento de becas y despensas a estudiantes, así como apoyos a madres solteras, no se financie con recursos del Fondo III, sino a través de recursos de otros programas que atiendan éstos apoyos en beneficio de la población en condiciones de pobreza extrema, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 15 Derivado de la revisión documental realizada a expedientes unitarios de obras del Fondo III, se determinó faltante en documentación técnica y social.</p>	<p>06-25-020 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normativa establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo III, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras y/o acciones realizadas, así como de la participación ciudadana y de la</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 21 de 33

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
		población beneficiada.

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)																																								
		REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA																																								
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																							
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																									
Derivado de la revisión física y documental de 23 (veintitrés) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden las siguientes observaciones:																																										
<p>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 16</p> <p>Para la obra "Construcción de planta potabilizadora en la comunidad de Tanquecillos" se aprobó \$499,533.00 del recurso federal; durante la revisión física se detectó que la obra consta de la construcción del local y del suministro y colocación del equipo potabilizador, encontrándose inconclusa, falta la instalación del equipo potabilizador, el cual está en la comunidad, los motivos según acta de revisión y lo externado por el Sr. Julio Alvarado Bautista es que, la instalación no la ha hecho el contratista porque la Comisión Federal de Electricidad (CFE) no aceptó la base que se hizo para poner el medidor, dijo que "necesitaba que se le aumentara un metro más, el cual se encuentra hecho, solo que la CFE no ha venido a verificar, antes de esto el contratista vino hacer la instalación y se encontró con este detalle es por eso que no ha terminado la instalación". Se desconoce el costo de la instalación del equipo ya que la factura no presenta desglose del costo por concepto.</p> <p>En la revisión documental se encontró ejercido en el 2006 un importe de \$131,602.60 y en el año 2007 un importe de \$368,054.00, habiéndose ejercido por tanto el monto total de recurso aprobado, lo que se detalla a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>MONTO</th> <th>FACTURAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dic-6</td> <td>1286</td> <td>ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN</td> <td>\$4,800.00</td> <td>FACTURA NÚMERO 0013 DE ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN</td> </tr> <tr> <td>Dic-6</td> <td>1299</td> <td>JUAN ANTONIO CARRANZA MEDINA</td> <td>\$10,505.00</td> <td>FACTURA NÚMERO 0019 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2006</td> </tr> <tr> <td>Dic-6</td> <td>1308</td> <td>DANIEL CONTRERAS SÁNCHEZ</td> <td>\$116,297.60</td> <td>FACTURAS NÚMEROS 10031 Y 10032 DE FEBREERO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2006</td> </tr> <tr> <td>ene-7</td> <td>1335</td> <td>ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN</td> <td>\$4,800.00</td> <td>FACTURA NÚMERO 0013 DE ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN</td> </tr> <tr> <td>feb-7</td> <td>1360</td> <td>IGNACIO CONTRERAS LÓPEZ</td> <td>\$313,254.00</td> <td>FACTURA NÚMERO 0089 DE FECHA 1 DE FEBREERO DEL 2007</td> </tr> <tr> <td>feb-7</td> <td>1367</td> <td>ESTANISLADO FLORES ESTRADA</td> <td>\$45,000.00</td> <td>RECIBO DE EGRESOS NÚMERO 5716 DE TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 19 DE FEBREERO DEL 2007 MISMO.</td> </tr> <tr> <td>feb-7</td> <td>1369</td> <td>ESTANISLADO FLORES ESTRADA</td> <td>\$5,000.00</td> <td>RECIBO DE EGRESOS NÚMERO 5718 DE TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 19 DE FEBREERO DEL 2007</td> </tr> </tbody> </table>	SHA	PÓLIZA	BENEFICIARIO	MONTO	FACTURAS	Dic-6	1286	ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN	\$4,800.00	FACTURA NÚMERO 0013 DE ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN	Dic-6	1299	JUAN ANTONIO CARRANZA MEDINA	\$10,505.00	FACTURA NÚMERO 0019 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2006	Dic-6	1308	DANIEL CONTRERAS SÁNCHEZ	\$116,297.60	FACTURAS NÚMEROS 10031 Y 10032 DE FEBREERO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2006	ene-7	1335	ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN	\$4,800.00	FACTURA NÚMERO 0013 DE ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN	feb-7	1360	IGNACIO CONTRERAS LÓPEZ	\$313,254.00	FACTURA NÚMERO 0089 DE FECHA 1 DE FEBREERO DEL 2007	feb-7	1367	ESTANISLADO FLORES ESTRADA	\$45,000.00	RECIBO DE EGRESOS NÚMERO 5716 DE TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 19 DE FEBREERO DEL 2007 MISMO.	feb-7	1369	ESTANISLADO FLORES ESTRADA	\$5,000.00	RECIBO DE EGRESOS NÚMERO 5718 DE TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 19 DE FEBREERO DEL 2007	<p>06-25-021 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal que en relación a la obra "Construcción de planta potabilizadora en la comunidad de Tanquecillos" sean presentados a la Auditoría Superior del Estado elementos probatorios de que el equipo potabilizador ha sido instalado, exhibiendo para el efecto álbum fotográfico y acta de entrega-recepción que permitan evidenciar que la obra ha sido terminada y se encuentra operando, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>No solventa y se deriva en una Recomendación.</p>
SHA	PÓLIZA	BENEFICIARIO	MONTO	FACTURAS																																						
Dic-6	1286	ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN	\$4,800.00	FACTURA NÚMERO 0013 DE ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN																																						
Dic-6	1299	JUAN ANTONIO CARRANZA MEDINA	\$10,505.00	FACTURA NÚMERO 0019 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2006																																						
Dic-6	1308	DANIEL CONTRERAS SÁNCHEZ	\$116,297.60	FACTURAS NÚMEROS 10031 Y 10032 DE FEBREERO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2006																																						
ene-7	1335	ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN	\$4,800.00	FACTURA NÚMERO 0013 DE ROSA MARIA JUÁREZ CASTAÑÓN																																						
feb-7	1360	IGNACIO CONTRERAS LÓPEZ	\$313,254.00	FACTURA NÚMERO 0089 DE FECHA 1 DE FEBREERO DEL 2007																																						
feb-7	1367	ESTANISLADO FLORES ESTRADA	\$45,000.00	RECIBO DE EGRESOS NÚMERO 5716 DE TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 19 DE FEBREERO DEL 2007 MISMO.																																						
feb-7	1369	ESTANISLADO FLORES ESTRADA	\$5,000.00	RECIBO DE EGRESOS NÚMERO 5718 DE TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 19 DE FEBREERO DEL 2007																																						
<p>Resultado Núm. 24, Observación Núm. 17</p> <p>Para la obra denominada "Electrificación y equipamiento de pozo de agua potable en la localidad La Pendencia", se autorizó un monto de \$272,776.00, realizándose por contrato. Durante la revisión física la obra se encontró en proceso con un avance físico del 30% aproximadamente; derivado de la revisión documental se observó que se erogaron \$136,387.50, según consta en póliza de fecha</p>	<p>06-25-022 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal aclare la no conclusión de la obra "Electrificación y equipamiento de pozo de agua potable en la localidad La Pendencia"</p>	<p>Se solventa</p>																																								



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 23 de 33

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>21 de diciembre de 2006 y factura 3599 de fecha 22 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$272,775.60, el municipio en póliza de fecha 24 de mayo de 2007 egresó la cantidad de \$136,387.50 con cheque número 4801412 para cubrir el total de la factura número 3599, es conveniente señalar que el último cheque mencionado no ha sido entregado a la empresa Bombas y Equipos Progres, S.A. de C.V. hasta que termine la obra según lo estipula el contrato.</p> <p>Cabe mencionar que esta obra se incluirá como auditoría de seguimiento en el ejercicio 2007 esto en virtud de que los recursos para su terminación están en cuenta bancaria del municipio.</p>	<p>presentando para efectos de aclaración ante la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria que permita evidenciar la conclusión de la obra en cita, exhibiendo entre otros álbum fotográfico y acta de entrega-recepción a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		
<p>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 18 Para la obra denominada "Equipamiento y línea de conducción de agua potable en la localidad de Estación Camacho", se autorizó un monto de \$1,098,809.85, el cual se encuentra integrado por: aportación federal de \$988,929.00 y \$109,880.85 de beneficiarios. En fecha 18 de diciembre de 2006 se realiza convenio que contiene ampliación al contrato MAZ-AP-01B-FIII-01-06 por la cantidad de \$1,616,151.15 derivando finalmente en un total contratado de \$2,714,960.90; es conveniente señalar que el monto de la ampliación excede al 25% establecido en el artículo 97 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con los Mismos para el Estado de Zacatecas. Fue informado por parte del municipio que los recursos relativos a la ampliación provienen de los ejercicios 2003 y 2004 sin especificar su procedencia, asentando en el contrato referido que esta ampliación será para cárcamo de rebombeo y para la interconexión a la red del pueblo, conceptos omitidos en el proyecto inicial. Derivada de la revisión documental se observa que existe erogación de recursos por el orden de \$988,929.00 según pólizas de fechas 21 de diciembre de 2006 y 4 de enero de 2007, cada una de ellas por \$494,464.50, soportando con factura número 246 de fecha 23 de enero de 2007 por un monto total de \$988,929.00; es conveniente señalar que en revisión física se encontró avance y por tanto aplicación del 80% del recurso inicialmente aprobado, no se omite mencionar que el segundo cheque emitido no ha sido entregado a la empresa hasta que ésta concluya los trabajos, dicho cheque obra físicamente en poder de la Tesorera</p>	<p>06-25-023 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado que con relación a la obra denominada "Equipamiento y línea de conducción de agua potable en la localidad de Estación Camacho", específicamente por lo que corresponde a la ampliación del contrato MAZ-AP-01B-FIII-01-06, que por parte del municipio se manifiesta será realizada con recursos provenientes de los años 2003 y 2004, se aclare la procedencia de éstos recursos y los registros contables realizados respecto de dichos ingresos, así como la razón de que los recursos en cita no hayan sido anteriormente ejercidos, para lo cual deberán exhibir elementos probatorios de su dicho.</p> <p>Asimismo, y en virtud de que la ampliación del contrato excede el 25% establecido en la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas,</p>	<p>No solventa y se deriva en una Recomendación.</p>	

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
		REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Municipal. Esta obra será motivo de auditoría de seguimiento en el año 2007.	deberán presentar la documentación relativa al proceso de licitación. Aunado a lo anterior y para efecto de hacer constar la terminación de la obra se solicita exhibir: álbum fotográfico, acta de entrega-recepción y demás documentación técnico social relativa a la aplicación de los recursos.		
Resultado Núm. 26, Observación Núm. 19 Para la obra denominada "Electrificación y equipamiento de pozo de agua potable en la localidad Veintiuno de Marzo", se autorizó un monto de \$530,090.00, integrado por \$477,081.00 de aportación federal y \$53,009.00 de beneficiarios. En la revisión física la obra se encontró en proceso con un avance físico del 30.00% aproximadamente, dicha obra se realiza por parte de la empresa constructora Bombas y Equipos Progreso S.A. de C.V. Derivado de la revisión documental se determinó que existió erogación de recursos de fechas 30 de septiembre y 21 de diciembre de 2006 por las cantidades de \$4,949.89 y \$238,540.50, asimismo con fecha 24 de mayo de 2007 se expide cheque número 4801413 a favor de Bombas y Equipos Progreso S.A. de C.V. por el orden de \$233,590.61 mismo que no ha sido entregado hasta en tanto la empresa termine la obra conforme a lo estipulado en el contrato. El soporte documental exhibido y relativo a las erogaciones anteriores lo constituye las facturas: 1054 y 3600 de fechas 22 de septiembre y 22 de diciembre ambas del año 2006 por las cantidades de \$4,949.89 y \$477,081.00 respectivamente. La obra ya referida se incluirá como auditoría de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública 2007 en virtud de que existen recursos aún no liberados.	06-25-024 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal aclare el porqué no ha terminado la obra denominada "Electrificación y equipamiento de pozo de agua potable en la localidad Veintiuno de Marzo", para efectos de aclaración deberán exhibir ante la Auditoría Superior del Estado el soporte documental que permita evidenciar la conclusión de la misma, consistente en: álbum fotográfico, acta de entrega-recepción, números generadores y bitácora a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, y 17 fracción IV y X de la Ley de Fiscalización Superior.	No solventa y se deriva en una Recomendación	
Resultado Núm. 27, Observación Núm. 20 Obras correspondientes a electrificaciones en varias comunidades, fueron ejecutadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por medio de convenio suscrito con el municipio; durante la revisión física los trabajos de electrificación se encontraron terminados, sin embargo falta la energización de las mismas. Los recursos	06-25-025 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal aclare porqué no han puesto en operación obras de electrificación realizadas en las comunidades de: Tanques de	Solventas.	

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 25 de 33

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)																																																				
		REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA																																																				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																	
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA																																																			
<p>erogados fueron comprobados con la documentación siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">ELÉCTRICIFICACIONES</th> </tr> <tr> <th>UBICACIÓN</th> <th>NÚMERO DE CHEQUE Y FECHA</th> <th>NÚMERO DE RECIBO</th> <th>IMPORTE</th> <th>TOTAL PAGADO A CFE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Tanques de Guadalupe</td> <td>4801230 06-11-06</td> <td>129075</td> <td>137,500.00</td> <td rowspan="2">275,000.00</td> </tr> <tr> <td>4801325 15-01-07</td> <td>160809</td> <td>137,500.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Mazapil</td> <td>4801224 06-11-06</td> <td>129083</td> <td>160,650.00</td> <td rowspan="2">321,300.00</td> </tr> <tr> <td>4801332 22-01-07</td> <td>160852</td> <td>160,650.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Caopas</td> <td>4801228 06-11-06</td> <td>129087</td> <td>132,300.00</td> <td rowspan="2">264,600.00</td> </tr> <tr> <td>4801323 15-01-07</td> <td>160817</td> <td>132,300.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Benito Juárez</td> <td>4801225 06-11-06</td> <td>129084</td> <td>121,680.00</td> <td rowspan="2">243,360.00</td> </tr> <tr> <td>4801320 15-01-07</td> <td>160814</td> <td>121,680.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">El Jazmín</td> <td>4801229 06-11-06</td> <td>129088</td> <td>70,200.00</td> <td rowspan="2">140,400.00</td> </tr> <tr> <td>481324 15-01-07</td> <td>160818</td> <td>70,200.00</td> </tr> </tbody> </table>			ELÉCTRICIFICACIONES					UBICACIÓN	NÚMERO DE CHEQUE Y FECHA	NÚMERO DE RECIBO	IMPORTE	TOTAL PAGADO A CFE	Tanques de Guadalupe	4801230 06-11-06	129075	137,500.00	275,000.00	4801325 15-01-07	160809	137,500.00	Mazapil	4801224 06-11-06	129083	160,650.00	321,300.00	4801332 22-01-07	160852	160,650.00	Caopas	4801228 06-11-06	129087	132,300.00	264,600.00	4801323 15-01-07	160817	132,300.00	Benito Juárez	4801225 06-11-06	129084	121,680.00	243,360.00	4801320 15-01-07	160814	121,680.00	El Jazmín	4801229 06-11-06	129088	70,200.00	140,400.00	481324 15-01-07	160818	70,200.00	<p>Guadalupe, Caopas, Benito Juárez, El Jazmín y Cabecera Municipal, solicitándose agilizar los trámites ante la CFE para la energización de las obras, para efectos de aclaración deberán exhibir elementos probatorios como álbum fotográfico y actas de entrega-recepción que evidencien que las obras han sido terminadas y se encuentran operando, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	
ELÉCTRICIFICACIONES																																																						
UBICACIÓN	NÚMERO DE CHEQUE Y FECHA	NÚMERO DE RECIBO	IMPORTE	TOTAL PAGADO A CFE																																																		
Tanques de Guadalupe	4801230 06-11-06	129075	137,500.00	275,000.00																																																		
	4801325 15-01-07	160809	137,500.00																																																			
Mazapil	4801224 06-11-06	129083	160,650.00	321,300.00																																																		
	4801332 22-01-07	160852	160,650.00																																																			
Caopas	4801228 06-11-06	129087	132,300.00	264,600.00																																																		
	4801323 15-01-07	160817	132,300.00																																																			
Benito Juárez	4801225 06-11-06	129084	121,680.00	243,360.00																																																		
	4801320 15-01-07	160814	121,680.00																																																			
El Jazmín	4801229 06-11-06	129088	70,200.00	140,400.00																																																		
	481324 15-01-07	160818	70,200.00																																																			



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 26 de 33

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 28, Sin Observaciones</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de \$4'958,222.00 del cual corresponden \$430,000.00 para Seguridad Pública (8.67%), \$200,000.00 para Infraestructura Básica Acciones (4.03%) y \$4'328,222.00 para Adquisiciones (87.30%), habiéndose ejercido en un 66.79% y revisado documentalmente el 100% de los recursos ejercidos.</p> <p>Adicional a los montos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$12,926.00, los cuales fueron destinados a la adquisición de extensiones de líneas telefónicas para el Departamento de Desarrollo Económico y Social y Obras Públicas, asimismo se aplicaron recursos adicionales por un importe de \$154,604.00 en la compra de un kiosco modelo fiasi hexagonal de 6.50 mts. fundido en aluminio.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 27 de 33

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 29, Sin Observaciones La Entidad Fiscalizada no aplicó recursos de este Fondo, en el rubro de Obra Pública.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 28 de 33

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 30, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 31, Observación Núm. 21 Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que no existe un Relleno Sanitario como tal, solo cuentan con un basurero ubicado a 1 km del área urbana ocupando 1.5 hectáreas aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación ni controles de acceso del personal.</p>	<p>06-25-026 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
MAZAPIL, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 30 de 33

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 32, Observación Núm. 22 El municipio no cuenta con Rastro Municipal, el sacrificio de animales para el consumo humano es muy esporádico, se realiza en casas particulares sin ningún control, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad del lugar de la matanza.</p>	<p>06-25-027 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3	-	-	-	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	0	5	O.I.C.	5
Solicitud de Aclaración	5	2	3	Rec.	3
Recomendación					
Recomendación	14	1	13	Rec.	13
TOTAL	27	3	21		24

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.